



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

DICIEMBRE DEL 2005



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTENIDO

CAPÍTULO I	ANTECEDENTES
CAPÍTULO II	PRESENTACIÓN
CAPÍTULO III	GLOSARIO DE TÉRMINOS
CAPÍTULO IV	MARCO LEGAL
CAPÍTULO V	OBJETIVOS
CAPÍTULO VI	ESTRUCTURA
CAPÍTULO VII	FUNCIONES DEL CAAS
CAPÍTULO VIII	ESQUEMA DE OPERACIÓN
CAPÍTULO IX	FUNCIONES DE LOS MIEMBROS



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Medicina Genómica es un organismo público descentralizado de conformidad con el decreto por el que se adiciona una fracción V bis al artículo 5, y un artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de julio de 2004.

Que tiene por objeto la investigación científica en el campo de salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados, cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción III, 5, 6 fracciones II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, y 7 bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Por lo cual, se requieren realizar todas aquellas acciones necesarias en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, para cumplir con los objetivos de este Instituto.

Dichas acciones están regidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, por su Reglamento.

El primero de estos ordenamientos indica en su artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que las dependencias deben establecer sus Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a los cuales les corresponderá de acuerdo con la fracción VII de dicho numeral, elaborar y aprobar su propio manual.

El segundo de ellos indica en sus artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Capítulo II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el funcionamiento del citado comité.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Y que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su Título Segundo que habla de la Planeación, programación y presupuestación, y su capítulo único en el artículo 22, dispone que las dependencias y entidades deberán establecer Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que entre otras funciones indica en la fracción II que deberán dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley, salvo en los casos de las fracciones I, II, y XII del propio precepto.

En el capítulo tercero de la misma LEY, que habla de las excepciones a la licitación pública, el artículo 40 señala que la selección del procedimiento que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, el artículo 41 indica que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

El artículo 49 del REGLAMENTO de la LEY, que habla de las excepciones a la licitación pública, señala que el documento suscrito por el titular del ÁREA SOLICITANTE señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la LEY, que para que se someta a consideración del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, o Titular del INMEGEN, o de los servidores públicos facultados para dictaminar, para que dictamine sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I Descripción de los bienes o servicios;
- II Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios;
- III Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;
- IV Precio estimado, y en el caso de adjudicaciones directas, la investigación de mercado conforme a la cual se haya determinado su conveniencia;
- V Forma de pago propuesta;
- VI El procedimiento de contratación propuesto;
- VII Persona propuesta para la adjudicación, en el caso de adjudicación directa, y
- VIII El acreditamiento de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley, fracciones I, II, y XII, en el documento a que se refiere el párrafo anterior, se deberá agregar un punto en el que se indique que quien lo suscribe dictamina procedente la no celebración de la licitación y el procedimiento de contratación que se autoriza.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO III

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente manual, se entenderá por:

INMEGEN	Instituto Nacional de Medicina Genómica.
LEY	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
REGLAMENTO	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
ADQUISICIÓN	Procedimiento administrativo tendiente a que el INMEGEN adquiera en los términos de ley, los bienes necesarios para el despacho de los asuntos que integran su ámbito de competencia, así como los que tiendan a la obtención del uso y disfrute de los bienes que resulten necesarios para ello.
ARRENDAMIENTOS	Procedimiento mediante el cual el INMEGEN obtiene el derecho a utilizar un bien mueble, mediante el pago de una suma determinada.
SERVICIOS	La contratación por parte del INMEGEN de servicios de cualquier índole para satisfacer las necesidades de su operación.
ÁREA SOLICITANTE	La que de acuerdo a sus necesidades requiera la ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIOS.
ÁREA TÉCNICA	La que establezca especificaciones y normas de carácter técnico.
BIENES MUEBLES	De acuerdo al Código Civil Federal, son aquellos bienes muebles instrumentales de dominio privado de la Federación y



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

en general los que con tal naturaleza define el Código Civil Federal.

BIENES DE CONSUMO Son los materiales y suministros que por su utilización en el desarrollo de las actividades a realizar tienen un desgaste total.

CAAS El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INMEGEN.

PEDIDOS/CONTRATOS A los documentos mediante los cuales se formalizan las condiciones características de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas conforme a lo dispuesto en la LEY, REGLAMENTO y este manual.

LICITANTE La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

PROVEEDOR La persona física o moral que celebre PEDIDOS/CONTRATOS de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el INMEGEN.

SE La Secretaría de Economía.

SFP La Secretaría de la Función Pública.

SHCP La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SUBCOMITÉ Al subcomité de revisión de bases para licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

TRATADOS Los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO IV

MARCO LEGAL

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000 y sus reformas del 7 de julio de 2005).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2001).
- Reformas al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006).
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Estatuto orgánico del INMEGEN.
- Acuerdo que establece las disposiciones de Productividad, Ahorro, Transparencia y desregulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Oficio de aspectos relativos a las reformas y adiciones a la LAASSP y LOPSRM (Oficio No. SACN/300/266/2005 del 15 de julio de 2005).
- Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 (Reglas 2.1.16. y 2.1.17). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de Agosto de 2006.
- Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Normas Presupuestarias para el ejercicio del Gasto de la Administración Pública Federal del ejercicio fiscal que corresponda (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004) y sus modificaciones o el que lo sustituya.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2005-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004).
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Diciembre de 2004).
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Septiembre de 2004).
- Oficio No. SP/100/Del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).
- Decreto de creación del INMEGEN (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2004).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de carácter nacional, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo del 2000; modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de los importados, tratándose de procedimientos de contratación de carácter internacional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- Ley General de Bienes Nacionales (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la realización de proyectos para prestación de servicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004).
- Oficio - Circular No. SP/100/0128/2004 para la aplicación de criterios normativos en procedimientos administrativos (del 9 de febrero de 2004).
- Código Fiscal de la Federación (Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.)
- Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas, a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003).
- Oficio Circular Núm. 307.A.-0685 relativo a los contratos de los seguros de personas emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (de fecha 26 de septiembre de 2003).
- Oficio - Circular No. SACN/300/148/2003 relativo a la difusión de lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de fecha 3 de septiembre del 2003.
- OFICIO SP/100/568/2003 referente al Programa de cadenas productivas (del 18 de agosto de 2003).
- Decreto por el que se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se reforman el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Junio de 2003).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio (publicado en



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

el Diario Oficial de la Federación el 28 de Febrero de 2003 e incluye las aclaraciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 2 de abril de 2003).

- Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del 2003).
- Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud expide las siguientes: Políticas, Bases y Lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003).
- Oficio No. UNAOPSPF/309/AD/0377 al 397/2002 relativo a la proporcionalidad de la pena convencional del incumplimiento de contratos (de fecha 10 de abril de 2002).
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002).
- Oficio No. 200/223/2001 mediante el cual se Informa de la Participación de la Unidad en los Comités (de fecha 17 de septiembre de 2001).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2001).
- Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas a favor de la Federación (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2001.).
- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

contratación de obras públicas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de Octubre de 2000).

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del 2000).
- Oficio Circular *SNCGP/300/236/2000*, relativo a la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público emitido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo del 2000).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Marzo de 2000).
- Oficio circular *UNAOPSPF/309/AD/023/99* de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante el cual determina el procedimiento para acreditación de proveedores de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 1999).
- Oficio Circular *SNCGP/300/170/99* Requisitos que deberán observar las dependencias y entidades ejecutoras en los procedimientos de contratación de bienes, servicios en general, servicios de consultoría y obra pública con financiamiento total o parcial de préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, emitido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 1999). Y su modificación mediante Oficio-Circular *SNCGP/300/1416/2000* del 17 de noviembre de 2000 y demás aplicables en tanto no sean emitidas nuevas disposiciones al respecto.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública federal en los procedimientos de contratación de seguros de bienes patrimoniales y de personas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de agosto de 1997).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- Acuerdo que establece los lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1997).
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de Licitación Pública (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997).
- Capítulo II del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas, para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del grado de integración nacional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1994).
- Oficio Circular mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994).
- Capítulo X, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, "Compras del Sector Público" (publicado en el Diario Oficial de la federación el 20 de diciembre de 1993) y capítulos de compras del sector Público de los tratados de libre Comercio suscrito por México.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992; última reforma 19 de mayo de 1999).
- Ley Federal de Derechos (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981; última reforma 21 de diciembre de 2005).
- Código Fiscal de la Federación (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981; última reforma 01 de diciembre de 2005).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1976).
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1981; última reforma 05 de junio de 2002).
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1950; última reforma 28 de enero de 2004).
- Código Federal de Procedimientos Civiles (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943; última reforma 13 de junio de 2003).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO V

OBJETIVOS

El CAAS tiene como objetivos primordiales los siguientes:

1. Coadyuvar a que se apliquen criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en los procesos de ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS y contratación de SERVICIOS, que aseguren para el INMEGEN las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
2. Proponer y observar criterios que promuevan la simplificación administrativa para coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en las materias señaladas, así como a la observancia de la LEY en la materia y demás disposiciones vigentes y aplicables.
3. Fomentar la racionalización de las ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS y SERVICIOS, así como la correcta utilización de los recursos materiales.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA

CARGO	SERVIDOR PÚBLICO
PRESIDENTE	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARIO EJECUTIVO	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN
VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
VOCAL	TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
ASESOR	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INMEGEN
ASESOR	REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CARGO

SERVIDOR PÚBLICO

ASESOR

UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INVITADOS

LAS PERSONAS CUYA INTERVENCIÓN CONSIDERE NECESARIA EL PRESIDENTE O SECRETARIO EJECUTIVO, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CAAS



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO VII

FUNCIONES DEL CAAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 de la LEY y 16 del REGLAMENTO, el CAAS tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Revisar los programas y presupuestos de ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la LEY, salvo en los casos de las fracciones I, II, y XII del propio precepto. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;
- Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo al titular del INMEGEN y posteriormente, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas;
- Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados por el CAAS y los SUBCOMITÉS, así como de las licitaciones públicas que se realicen y, los resultados generales de las ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, y en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS, conforme a lo dispuesto por el REGLAMENTO, y periódicamente deberá actualizarlo, como resultado de las disposiciones y criterios que emitan las dependencias reguladoras de la función o cuando así lo consideren conveniente los miembros del CAAS;



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- Coadyuvar al cumplimiento de la LEY y demás disposiciones aplicables;
- Establecer, cuando se justifique, subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integran, su operación y funciones, así como los límites de responsabilidad respecto de los asuntos que puedan conocer dentro de sus áreas de influencia, y la forma y términos en que deberán informar al propio comité en forma trimestral de cada asunto que dictaminen;
- Autorizar, en los casos en que se estime necesario la creación, integración y funcionamiento de SUBCOMITÉS encargados de la revisión de bases de licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, mismos que quedarán integrados por los servidores públicos que determine el propio comité;
- Nombrar, dentro de los servidores públicos del INMEGEN, al responsable interno de los seguros al que le corresponderá dar cumplimiento a las funciones establecidas en el lineamiento OCTAVO de los "Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994. Integrar y promover el conocimiento de la LEY, y demás disposiciones en la materia, entre las diferentes unidades administrativas del INMEGEN; y
- Coadyuvar a que no se fraccionen las ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS y contratación de SERVICIOS.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO VIII

ESQUEMA DE OPERACIÓN

Las actividades del CAAS se llevarán a cabo de la siguiente manera:

1. SESIONES DE TRABAJO

- El CAAS sesionará con carácter ordinario por lo menos una vez al mes durante el ejercicio, salvo que no existan asuntos a tratar, de acuerdo al calendario que sea aprobado por sus miembros en la última sesión del ejercicio fiscal anterior al que corresponda. Únicamente en casos justificados y a solicitud del titular del área interesada, se podrán realizar sesiones extraordinarias; para tal efecto, el Presidente o Secretario Ejecutivo emitirán la convocatoria correspondiente.
- En caso de presentarse un asunto para atender una eventualidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor en términos de lo establecido en el artículo 41 fracción V de la LEY, el Presidente o Secretario Ejecutivo emitirán la convocatoria para llevar a cabo una sesión extraordinaria con un mínimo de 4 horas y máximo de 6 horas de anticipación para su celebración, sin tomar en cuenta si es o no día hábil o fuera de la jornada laboral; independientemente de la facultad del Titular del INMEGEN de delegar dicha función.

Dicha convocatoria podrá realizarse en forma verbal o escrita a través de la vía telefónica o fax, cuya orden del día y escrito del Titular de la Unidad Administrativa Solicitante encargada de coordinar y atender la eventualidad de que se trate, se entregarán en la misma sesión, debiendo enviar el mismo Titular, posteriormente, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la documentación e información donde se justifique, motive y acredite la excepción a licitación pública, que permita elaborar y formalizar el listado de casos señalado en el punto 3 de éste capítulo.

- Se deberá presentar para consideración de los miembros del CAAS, en la primera sesión de cada año, el volumen anual de ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS autorizados, así como los montos máximos de adjudicación directa y los de invitación a cuando menos tres personas que se determinen de conformidad



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio. El orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregará en forma impresa o por medios electrónicos a los miembros del CAAS en un plazo de cuando menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias. En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.

- Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.
- Las decisiones y acuerdos del CAAS se tomarán de manera colegiada por la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto que asistan a una sesión, debiendo indicarse en el Acta de la sesión, el sentido del acuerdo tomado, excepto en los casos en que la decisión sea unánime, y los comentarios relevantes de cada caso. En caso de empate en una votación, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la decisión que juzgue más conveniente para el INMEGEN.
- En ausencia del Presidente del CAAS o en su caso de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.
- En todos los casos deberán asistir a las sesiones los responsables de mayor nivel de las unidades administrativas solicitantes, bajo cuya responsabilidad se encuentren los temas y asuntos a tratar en el CAAS.

2. AGENDA Y ACUERDOS

- Las sesiones se llevarán a cabo bajo una agenda previamente establecida, que se acompañará a la convocatoria para cada ocasión.
- La agenda deberá contener como mínimo:

Orden del Día; Acta de la sesión anterior (sólo en las sesiones ordinarias); Listado de casos (formato que consideró conveniente y aprobó el COMITE, mismo que forma parte de este Manual) de los asuntos que se sometan a dictaminación del CAAS, así como la documentación soporte suficiente, competente y necesaria; en caso de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

investigaciones se deberá verificar la existencia de trabajos similares; la requisición o solicitud de contratación; acreditamiento de suficiencia presupuestal, sólo en caso de bienes la certificación de existencias en el almacén de los bienes a adquirir; seguimiento de acuerdos; y asuntos generales (sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo).

- No se podrán analizar temas y documentos no previstos en la agenda de cada sesión.
- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que la decisión sea unánime; En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.
- De cada sesión, se levantará acta, que será firmada por todos los miembros del CAAS que hayan asistido a ella, misma que deberá ser aprobada a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior. En dicha acta se deberá indicar quién emite el voto y el sentido de éste y los comentarios relevantes de cada caso.
- No deberán someterse a consideración de CAAS los procedimientos de contratación cuya adjudicación se fundamente en el artículo 42 de la LEY, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del COMITE.

3. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

- Los asuntos que se sometan a la dictaminación del CAAS se presentarán en un listado de casos, mediante planteamientos escritos, los que se firmarán por los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto, una vez analizado y dictaminado el asunto por el CAAS.
- El listado de casos deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado, o bien, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- b) La justificación y la fundamentación para llevar a cabo el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40, de la LEY, la cual deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 49 del REGLAMENTO.
 - c) La relación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, la requisición o solicitud de contratación y la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal, así como la que certifique la cantidad de existencias en inventario y la verificación de existencia de trabajos similares en caso de consultarías, asesorías, estudios e investigaciones.
 - d) La indicación acerca de si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo, en su caso, si la contratación se encuentra sujeta o no a los tratados, así como las condiciones de entrega y pago, entre otros.
 - e) El listado de casos deberá estar firmado por el Secretario Ejecutivo, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.
 - f) Las especificaciones y justificaciones técnicas, deberán ser firmadas por el titular del área solicitante o técnica, según sea el caso.
- Se elaborarán y distribuirán junto con la convocatoria de cada sesión, los documentos de trabajo que deban ser analizados por los miembros del CAAS en cada ocasión.
 - Se integrará un archivo documental con toda la información de los trabajos y resultados del CAAS.
 - El CAAS por conducto del Secretario Ejecutivo, deberá establecer un mecanismo de archivo documental que permita la conservación del mismo y cualquiera otra que sea inherente a este CAAS, el cual deberá resguardarse y conservarse por un periodo mínimo de tres años, periodo tras del cual se procederá a su baja, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación.

4. REGISTRO DE CONTROL



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- Se llevará un registro de asistencia para todas las sesiones que celebre el CAAS.
- Se llevará un registro de acuerdos del CAAS, al cual se dará el seguimiento correspondiente.

5. REGLAS PARA LA EMISION DEL VOTO

- Una vez concluido el análisis y comentarios de cada asunto, el Presidente someterá a votación de los miembros la aprobación de los mismos.
- La emisión del voto respectivo por los miembros se realizará mediante el levantamiento de la mano o asintiendo favorablemente.
- Se firmará el listado de casos por cada miembro facultado para ello, en se establecerá su decisión de voto, precisando mediante su firma el acuerdo o desacuerdo respectivo.
- El presidente emitirá su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue más conveniente para el INMEGEN, cuando en alguna sesión ordinaria o extraordinaria, existan casos de empate en las votaciones.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO IX

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

1. DEL PRESIDENTE:

- a) Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presidir las sesiones del CAAS y convocar a sus miembros cuando sea necesario.
- c) Convocar a sesiones extraordinarias en casos debidamente justificados.
- d) Someter los asuntos a acuerdo.
- e) Proponer la creación de SUBCOMITÉS y grupos de trabajo.
- f) Autorizar la participación de invitados.
- g) Presentar el informe trimestral al CAAS, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, respecto de la conclusión de los asuntos dictaminados conforme lo establece el artículo 22, fracción IV de la LEY, así como de las licitaciones públicas y de los resultados generales de las ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, el cual contendrá como mínimo los aspectos referentes a:
 - Los procedimientos de contratación que conforme al artículo 41 de la LEY hayan sido dictaminados favorablemente por el CAAS, así como de las licitaciones celebradas. En ambos casos se incluirán los avances respectivos hasta la formalización del contrato correspondiente.
 - Los contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso y aquellos en que se haya autorizado el diferimiento de los plazos de entrega de los bienes o de prestación de los SERVICIOS, precisando a los que se haya aplicado la penalización respectiva, como los casos en que se haya agotado el monto



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

máximo de penalización.

- Las inconformidades recibidas.
 - El estado que guarden los procedimientos de aplicación de las garantías por la rescisión de los contratos o por el reintegro de anticipos, el cumplimiento del envío a que se refiere el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
 - Los porcentajes de las contrataciones formalizadas de acuerdo a los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 42 de la LEY.
 - La información concentrada de los informes trimestrales que se presenten ante el pleno tanto del CAAS como de los SUBCOMITÉS de ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS se presentará dentro de un período de 30 días adicionales al plazo establecido en el artículo 18 del REGLAMENTO de la LEY, a efecto de que los miembros del CAAS estén debidamente informados.
- h) Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se sometan a consideración del CAAS.
- i) Emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue más convenientes para el INMEGEN, cuando en alguna sesión ordinaria o extraordinaria, existan casos de empate en las votaciones.
- j) Suscribir el listado de casos una vez que sea analizado y dictaminado el asunto por el CAAS, y firmar las actas que se levanten con motivo de cada sesión en la que participe, una vez aprobadas.
- k) Designar por escrito a la persona que pueda cubrir su suplencia de una manera adecuada en los casos que no pueda asistir a las sesiones el titular, sólo podrá participar en ausencia del titular y deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior.
- l) Desempeñar las labores de análisis del orden del día y revisión de los documentos sobre los asuntos a tratar que se presenten a consideración del CAAS, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

2. DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a cada integrante del comité.
- c) Cuidar que los acuerdos del comité se asienten en los formatos respectivos, y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.
- d) Integrar y enviar a los miembros del CAAS, los planteamientos y documentación necesarios para el análisis y decisión de los asuntos.
- e) Recabar y presentar la documentación adicional que pudiera requerirse, de los asuntos que se traten en el CAAS.
- f) Elaborar las Actas de cada sesión, así como presentarlas a los miembros del CAAS para su aprobación en la subsiguiente sesión ordinaria que corresponda.
- g) Proponer al Presidente del CAAS sesiones extraordinarias.
- h) Informar a los miembros del CAAS de la cancelación de Sesiones por no haber asuntos a tratar.
- i) Desempeñar las labores de análisis del orden del día y revisión de los documentos sobre los asuntos a tratar que se presenten a consideración del CAAS, y pronunciar los comentarios que estime pertinentes.
- j) Emitir su voto en cada uno de los asuntos que se analicen en el CAAS.
- k) Verificar que los acuerdos del CAAS se asienten en los formatos respectivos, así como el cumplimiento de los mismos, preparar los informes correspondientes y promover con oportunidad las acciones necesarias para garantizar dicho



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

cumplimiento.

- l) Responsabilizarse de que la información contenida en los mismos corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.
- m) Instruir que el archivo de los documentos relacionados con los trabajos del CAAS estén completos y se mantengan actualizados y debidamente resguardados para su conservación por un tiempo de 3 años.
- n) Llevar los registros de control establecidos por el CAAS.
- o) Realizar las actividades que sean necesarias, por encomienda del Presidente del CAAS o de sus integrantes, para el cumplimiento de los objetivos y funciones de este CAAS.
- p) Suscribir la presentación de los asuntos que se someten a consideración del CAAS, así como el listado de casos que se envía a los miembros, en las carpetas respectivas, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por el ÁREA SOLICITANTE.
- q) Suscribir el listado de casos una vez que sea analizado y dictaminado el asunto por el CAAS, y firmar las actas que se levanten con motivo de cada sesión en la que participe, una vez aprobadas.
- r) Designar por escrito a la persona que pueda cubrir su suplencia de una manera adecuada en los casos que no pueda asistir a las sesiones el titular, la cual deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrá participar en ausencia del titular.
- s) Elaborar los informes trimestrales y presentarlos para firma del Presidente del CAAS.
- t) Elaborar el calendario de sesiones ordinarias.
- u) Vigilar que se den a conocer los montos máximos de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LEY.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- v) Documentar debidamente los trabajos y resultados del CAAS.

3. DE LOS VOCALES:

- a) Proponer temas para la conformación de la agenda de las sesiones de trabajo.
- b) Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- c) Enviar al Secretario Ejecutivo del CAAS, con 5 días naturales de anticipación a la fecha programada de cada sesión, los planteamientos debidamente motivados y fundados, así como la documentación soporte necesaria para la presentación de los asuntos en las sesiones del CAAS.
- d) Desempeñar las labores de análisis del orden del día y revisión de los documentos sobre los asuntos a tratar que se presenten a consideración del CAAS, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
- e) Informar al CAAS sobre la problemática, avances y recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos y actividades del CAAS, así como de los acuerdos derivados de cada sesión.
- f) Facilitar la información adicional que requieran los miembros del CAAS, para el cumplimiento de las funciones que corresponden a éstos.
- g) Atender las solicitudes específicas que se deriven de los acuerdo del CAAS, dentro del ámbito de competencia de las áreas que representan.
- h) Participar en las actividades que resulten necesarias para buen desempeño el CAAS.
- i) Emitir su voto en cada uno de los temas y asuntos que se presenten a consideración del CAAS.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

describir el listado de casos una vez que sea analizado y dictaminado el asunto por el CAAS, y firmar las actas que se levanten con motivo de cada sesión en la que participe, una vez aprobadas.

designar por escrito a la persona que pueda cubrir su suplencia de una manera adecuada en los casos que no pueda asistir a las sesiones el titular, el cual deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrá participar en ausencia del titular.

LOS ASESORES:

proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, defendiendo y motivando el sentido de sus opiniones.

Los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto en el CAAS.

designarán por escrito a la persona que pueda cubrir su suplencia.

desempeñar las labores de análisis del orden del día y revisión de los documentos sobre los asuntos a tratar que se presenten a consideración del CAAS, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.

firmar las actas de las sesiones a las que asistió, solo para constancia de su participación.

LOS INVITADOS:

proporcionar orientación técnica especializada y administrativa sobre el caso que presenten, como la información y documentación soporte inherente al mismo, para la toma de decisión por los miembros del CAAS.

guardar confidencialidad de los asuntos que se sometan al CAAS.

firmar el acta como constancia de su asistencia y participación.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

d) Los Invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto en el CAAS.